

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01020.

En aras de imprimir celeridad a la actuación, requiérase a la Dra. **MAXCE ESTEFANIA CONTRERAS MENDOZA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, tome posesión del cargo para el que fue designada o exponga los motivos que justifiquen su rechazo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, las comunicaciones procedentes de TransUnion y Fenalco.

Finalmente, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la inclusión de la providencia que decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial del deudor **JOSÉ LEONEL MOLINA OSPINA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se extrae del archivo PDF No. 012 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a2609173d930f4540f9e4342932b8e88d32ad5daa34bc7fe7e90b82ba2cd65**

Documento generado en 21/11/2023 12:12:34 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 22 de noviembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>